

308

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____

22 OCT 2021

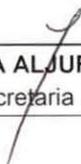
REF: 11001-40-03-043-2015-00376-00

Atendiendo la actuación surtida, y por estar presentada la censura por los extremos procesales de manera oportuna contra la sentencia calendada 26 de agosto de 2021, se CONCEDE el recurso de apelación formulado por la parte demandante y por la demandada, ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá -Reparto, en el efecto suspensivo, artículo 323 inciso 4º C.G.P.

Por Secretaría remítase el expediente al superior, atendiendo el artículo 324 ídem y los medios tecnológicos previstos para el efecto.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
25 OCT 2021
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 120.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

AAA